

Quinta.- Se delegan en el Vicerrector de Asuntos Económicos:

1. Las competencias de elaboración, en coordinación con el Gerente, de las líneas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad y, en general, de la política económica de la misma.

2. Las competencias de elaboración, en coordinación con el Gerente, de los criterios para el reparto de las cantidades globales asignadas a los Presupuestos de los Centros y el seguimiento de su ejecución.

3. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, y en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, en materia de ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, créditos extraordinarios, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes.

4. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, y en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, para realizar en el mismo las oportunas modificaciones técnicas.

5. Autorizar la gestión económica, de los proyectos que se realicen al amparo del art. 11 de la LRU, a través de una entidad colaboradora, cuando dicha gestión no se vaya a realizar de forma interna por los servicios de la propia Universidad.

Sexta.- Se delegan en el Vicerrector de Alumnos:

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de alumnado y, en particular, en lo relativo a acceso y permanencia en la Universidad, admisión de alumnos a los Centros, nombramiento y control de los Tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad, becas y ayudas al estudio.

2. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de alumnos.

3. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en relación con los estudiantes y los servicios que la Universidad preste a este colectivo por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, con excepción de las atribuidas a otros Vicerrectorados.

Séptima.- Se delegan en el Vicerrector de Ordenación Académica:

1. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas, enseñanzas y planes de estudio oficiales de la Universidad.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas de doctorado, planes y cursos de formación permanente.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica.

4. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la ordenación académica

por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

5. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de convalidación de asignaturas o créditos.

6. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, en relación con Centros y enseñanzas adscritas a la Universidad.

Octava.- Se delegan en el Vicerrector de Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la programación general de actividades culturales, cursos de verano, deportes y otros servicios a la Comunidad universitaria, salvo los que específicamente sean competencia de otros Vicerrectorados.

2. Las facultades y competencias que vengan atribuidas al Rector en materia de publicaciones de la Universidad, y, en concreto, la aprobación y firma de convenios de coedición y contratos de edición que celebre la Universidad.

3. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en las materias indicadas por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, se delegan en dicho Vicerrector:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Cuenca.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, alumnos e instalaciones del Campus de Cuenca, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectores.

Novena.- Se delegan en el Vicerrector de Relaciones Institucionales y del Campus de Toledo:

En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en el ámbito de las Relaciones Institucionales por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, se delegan en dicho Vicerrector:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Toledo.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al

